



Escuela Superior de Alta
Dirección de Empresas
UINTER

Reglamento General del Servicio Social para Alumnos

Versión: Marzo 2016

El propósito de este reglamento es regular los derechos y las obligaciones que rigen el Servicio Social de los alumnos de La Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas (en adelante UINTER). Así mismo presentar aquellos lineamientos generales que orienten la ejecución y la acreditación del mismo.

M.R, Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas

Juárez 114, Colonia Centro, Apodaca Nuevo León. C.P. 66600

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

Contenido

Presentación

CAPÍTULO I

De los fundamentos y los aspectos generales del Servicio Social

CAPÍTULO II

De los objetivos y las actividades del Servicio Social Ciudadano

CAPÍTULO III

De las normas de acreditación del Servicio Social Ciudadano

CAPÍTULO IV

De los objetivos y las actividades del Servicio Social Profesional

CAPÍTULO V

De las normas de acreditación del Servicio Social Profesional

CAPÍTULO VI

De los derechos, las obligaciones y las sanciones de los alumnos al realizar el Servicio Social

CAPÍTULO VII

De la liberación del Servicio Social

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

De la legalidad de este reglamento

GLOSARIO

Anexos

1. Carta de Finiquito de Servicio Social Comunitario de la UINTER
2. Carta de Finiquito de Servicio Social Profesional de la UINTER
3. Carta de exclusión de responsabilidades de la UINTER para alumnos de no reingreso

Presentación

Este Reglamento General del Servicio Social para Alumnos de la UINTER tiene como marco de referencia el cumplimiento de la misión, la cual señala: Formar líderes profesionales y emprendedores, capaces de satisfacer las exigencias actuales de las organizaciones, a través una educación con estándares internacionales y los últimos avances en los negocios, asegurando el desarrollo integral de la persona y contribuyendo al bienestar de la sociedad.

En este marco de referencia, el Servicio Social de los alumnos de la UINTER se lleva a cabo a través de dos esquemas: el Servicio Social Ciudadano y el Servicio Social Profesional. En este reglamento se precisan las distinciones entre los objetivos, las actividades y las normas para la acreditación de horas de cada uno de los mencionados esquemas del Servicio Social.

La UINTER se apega a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son el fundamento que rigen la organización y prestación del servicio social de los estudiantes de las profesiones que se imparten dentro del sistema educativo mexicano. Así mismo, el servicio social de la UINTER se realiza de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones federales y/o estatales aplicables.

Capítulo I

De los fundamentos y los aspectos generales del Servicio Social

Artículo 1. Los alumnos deben cumplir con el requisito de realizar Servicio Social por cada carrera profesional cursada.

Artículo 2. La duración de las actividades para acreditar el Servicio Social no podrá ser menor de 480 horas y deberá desempeñarse en un periodo no menor de seis meses ni mayor de doce meses naturales, combinando para ello los periodos académicos tetramestrales. Para este propósito los alumnos deberán cursar previamente un Taller de Inducción y Sensibilización del Servicio Social "TISS", el cual se impartirá al inicio de cada tetramestre en fechas preestablecidas por la Coordinación Académica.

Artículo 3. El Servicio Social, de acuerdo con la legislación federal, debe ser realizado en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En los casos en que la prestación del Servicio Social sea realizada en embajadas o consulados mexicanos o en cualquier territorio que sea considerado suelo mexicano por la legislación nacional, los estudiantes deberán someterse al presente reglamento.

Artículo 4. Los alumnos de la UINTER podrán realizar el Servicio Social a través de dos esquemas: el Servicio Social Comunitario que contribuye a la formación ciudadana, buscando que los alumnos conozcan y tomen conciencia de la realidad social del país, actúen con solidaridad y un mayor compromiso en diversos proyectos y programas de índole social al cual deberán dedicar al menos 240 horas de trabajo efectivo, y el Servicio Social Profesional el cual será realizado una vez concluido el Servicio Social Comunitario, que enfatiza en la formación de personas competentes en su área de estudio al complementar su formación profesional en una empresa o institución, aplicando los conocimientos adquiridos en el aula, al cual deberán dedicar al menos 240 horas de trabajo efectivo.

Artículo 5. Los estudiantes que interrumpan sus estudios o que no estén inscritos académicamente en la UINTER por decisión propia, podrán realizar su Servicio Social de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a. Obtener la autorización requerida por la autoridad correspondiente en La UINTER

b. Regirse bajo los artículos del presente reglamento.

c. Firmar y entregar a las autoridades indicadas en este artículo fracción a, la "Carta de Exclusión de Responsabilidades de la UINTER para Alumnos de No Reingreso" (Anexo 3 de este reglamento).

Artículo 6. Se validará una hora de Servicio Social por cada hora trabajada. El alumno podrá acreditar únicamente el número de horas trabajadas dentro de cada proyecto en el que se encuentre inscrito. En función de las actividades por realizar, cada proyecto contará con un número de horas máximo por acreditar. Las actividades contenidas en cada proyecto deben corresponder a lo descrito en los Capítulos II y IV de este reglamento.

Artículo 7. Las actividades que se listan a continuación no podrán ser acreditadas como horas de Servicio Social:

- a. Corrección de tareas a profesores dentro y/o fuera de las instalaciones de la UINTER.
- b. Servicio de becario y/o ayudantías dentro y/o fuera de la UINTER
- c. Proyectos de proselitismo político y/o religioso.
- d. Actividades administrativas en direcciones, departamentos o áreas que formen la estructura de la UINTER, o de cualquier otra organización.
- e. Tareas, proyectos o trabajos donde se reciba remuneración económica.
- f. Y en general, todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos de Servicio Social establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8. Serán consideradas como actividades de carácter voluntario para la UINTER y no podrán ser objeto de acreditación de horas de Servicio Social:

- a. Actividades relacionadas con solicitud de patrocinios en especie o en dinero a nombre de la UINTER, de la institución u organización, o comunidad donde los alumnos estén prestando su Servicio Social.
- b. Actividades que contemplen la recaudación de fondos, tales como colectas o venta de boletos para rifas, entre otros.
- c. Actividades de emergencia o en contingencias ambientales como desastres naturales que requieran atención inmediata.
- d. Actividades de carácter asistencial en general.

Artículo 9. Los alumnos no podrán obtener beneficios económicos personales al realizar proyectos de Servicio Social.

Artículo 10. La Dirección Académica es la responsable de autorizar los proyectos de Servicio Social en aquellas organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales y programas de la propia UINTER.

Capítulo II

De los objetivos y las actividades del Servicio Social Comunitario

Artículo 11. Los objetivos del Servicio Social Comunitario son:

- a. Contribuir al desarrollo de competencias ciudadanas.
- b. Desarrollar conocimientos básicos sobre ciudadanía que integren el conocimiento de instituciones sociales, políticas y cívicas, así como el ejercicio de los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos.
- c. Promover el pensamiento, el juicio y la reflexión crítica en el desarrollo de los proyectos.
- d. Desarrollar una actitud solidaria de involucramiento en proyectos que promuevan la ciudadanía, la democracia y el desarrollo social.
- e. Generar resultados (iniciativas ciudadanas puestas de acción, productos o servicios) que contribuyan al desarrollo y la transformación social positiva de un grupo de personas o una comunidad, a través de actividades y/o proyectos que eviten el asistencialismo y la dependencia.

Artículo 12. Se podrán acreditar horas de Servicio Social Comunitario a través de las actividades que se listan a continuación, siempre y cuando estén registradas en el sistema informativo para efectos de seguimiento y supervisión:

- a. Proyectos realizados a través de grupos de materias, donde se realizan actividades que implican horas de involucramiento del alumno adicionales al número de unidades exigidas en el curso, que sean ejecutadas fuera del aula, tales como trabajos de campo, colaboración o inmersión en organizaciones de la sociedad civil y/o entidades gubernamentales que respondan a estrategias enmarcadas en este reglamento y atendiendo a los objetivos del Servicio Social Comunitario.

b. Programas orientados a mejorar la calidad de vida de las personas y enfocados en el desarrollo democrático, social y comunitario, promovidos por la UINTER u organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales.

c. Proyectos o actividades de aprendizaje para la formación ciudadana que promuevan alguna de las siguientes competencias ciudadanas: perspectiva social y búsqueda del bien común/justicia; ejercicio democrático de la autoridad y control ciudadano del poder; respeto a la diversidad; manejo y resolución de conflictos; comprensión de la democracia como forma de vida; participación democrática, respeto y valoración de la legalidad; comprensión de la democracia como sistema de gobierno.

d. Proyectos organizados por las sociedades de alumnos de carrera o cualquier asociación estudiantil (regional, ramas estudiantiles de las sociedades profesionales, entre otras), siempre y cuando se refieran específicamente a los objetivos del Servicio Social Comunitario (Artículo 11) y que estén respaldados por algún Departamento Académico o Dirección de Asuntos Estudiantiles del campus que haga las funciones de asesor y haya sido autorizado previamente por la Dirección correspondiente, atendiendo a los objetivos del Servicio Social Comunitario (Artículo 11).

Capítulo III

De las normas de acreditación del Servicio Social Comunitario

Artículo 13. Para iniciar o acreditar horas del Servicio Social Comunitario el alumno deberá haber cubierto por lo menos cuatro tetramestres satisfactoriamente o el número de créditos equivalente.

Artículo 14. La acreditación de horas de Servicio Social Comunitario en proyectos a través de grupos de materias, es facultad del profesor titular del curso.

a. La acreditación de horas está sujeta a la aprobación del curso; la calificación final del alumno en dicho curso determinará el número de horas a acreditar, hasta un máximo de 60 horas con base en la siguiente tabla:

Rangos de calificaciones finales obtenidas por los alumnos	Máximo de horas de Servicio Social Ciudadano que se acreditan por proyectos de grupos de materias.
--	--

90-100	60
80-89	40
70-79	20

b. En caso de no aprobar la materia, el alumno acreditará 0 horas de Servicio Social Comunitario y sólo se asignará la calificación obtenida en la materia. Es responsabilidad del profesor dar seguimiento y conclusión a los proyectos de Servicio Social Comunitario en estos cursos, así como la generación de las cartas de finiquito de Servicio Social Comunitario de los alumnos que así lo ameriten.

Artículo 15. La entrega de la Carta de Finiquito de Servicio Social Comunitario se hará de acuerdo con el procedimiento que establezca la UINTER. Es responsabilidad del alumno verificar que las horas de Servicio Social Comunitario realizadas sean notificadas en la Carta de Finiquito.

Artículo 16. En el caso de que el alumno requiera dar de baja su proyecto o actividad de Servicio Social Comunitario, debe notificarlo a la organización donde está adscrito y al responsable de la UINTER. Se evaluará el caso para determinar si amerita o no la acreditación de un cierto número de horas de Servicio Social Comunitario y su correspondiente Carta de Finiquito.

Capítulo IV

De los objetivos y las actividades del Servicio Social Profesional

Artículo 17. El Servicio Social Profesional tendrá por objeto enfatizar la formación de personas competentes en su área de estudio al complementar su formación profesional en una empresa o instituciones, aplicando los conocimientos adquiridos en el aula.

Artículo 18. Las actividades por las que se acreditará el Servicio Social Profesional en la UINTER serán aquéllas que contribuyan a la formación académica y capacitación profesional del alumno, como pueden ser las siguientes:

- a. Practicante en una organización o empresa.
- b. Participante en proyectos de investigación o desarrollo de índole institucional.
- c. Participante en programas educativos.
- d. Participante en estancias profesionales.

En los casos en los que la estancia sea realizada en México, en embajadas o consulados mexicanos en el extranjero o en cualquier territorio que sea considerado suelo mexicano por la legislación nacional, los estudiantes podrán acreditar hasta 240 horas de Servicio Social Profesional. Las horas por acreditar serán las que el alumno realice durante el tiempo que dure su estancia.

Capítulo V

De las normas de acreditación del Servicio Social Profesional

Artículo 19. Para iniciar la prestación del Servicio Social Profesional, el alumno deberá haber cubierto satisfactoriamente su Servicio Social Comunitario.

Artículo 20. El alumno podrá acreditar las horas de Servicio Social Profesional que realice en cada periodo académico, inscribiéndose para ello en los proyectos autorizados por la Coordinación Académica o proponiendo proyectos que sean viables y autorizados por la Coordinación Académica.

Artículo 21. El trámite para que se considere la acreditación de horas de Servicio Social Profesional será responsabilidad del alumno, quien debe registrar dicho proyecto antes de iniciarlo; sin el registro previo no se podrá acreditar dicho servicio.

Artículo 22. Al concluir el proyecto, el alumno debe entregar la Carta de finiquito de Servicio Social Profesional correspondiente firmada por el responsable de la empresa, de acuerdo con el procedimiento que establezca La UINTER.

Artículo 23. En el caso de los alumnos que estén trabajando, deberán gestionar su Carta de finiquito de Servicio Social Profesional correspondiente firmada por el responsable de la empresa, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 24. En el caso de los alumnos que cuenten con negocio propio, deberán presentar un plan de negocios integral de su empresa.

Capítulo VI

De los derechos, las obligaciones y las sanciones de los alumnos a realizar el Servicio Social

Artículo 25. Los alumnos deben conocer en todos y cada uno de los proyectos donde participa: el horario de trabajo, la fecha de inicio y término (respetando el periodo académico establecido), las actividades a realizar y el número máximo de horas de Servicio Social que se podrán acreditar si cumplen con todas las actividades estipuladas.

Artículo 26. Los alumnos tienen derecho a manifestar su inconformidad ante la Dirección de la UINTER para el caso del Servicio Social Comunitario, o ante la Coordinación Académica o entidad responsable en el caso de Servicio Social Profesional, cuando la organización o empresa donde presten su Servicio Social incumpla con las condiciones de servicio pactadas previamente.

Artículo 27. Los alumnos podrán solicitar que se les reconozcan sus derechos de autor o coautor, en el caso de que algún trabajo de Servicio Social en el que hayan participado sea publicado, utilizado para otros fines o que sea digno de una mención especial.

Artículo 28. Los alumnos tienen derecho a solicitar por escrito una baja del proyecto de Servicio Social en el que están inscritos, si así lo requieren por una cuestión médica o por presentarse una situación de riesgo debido a las condiciones de la organización, la empresa o la comunidad en donde se realiza el Servicio Social. La solicitud debe entregarse a la correspondiente entidad responsable, quien valida la petición y, en caso necesario, asigna otro proyecto y valida la realización de horas a la fecha para su correspondiente acreditación.

Artículo 29. Los alumnos deben ser respetuosos de las costumbres, las tradiciones, los procedimientos, las políticas internas, los códigos de ética, entre otros, de las comunidades, las organizaciones o las empresas donde lleven a cabo su Servicio Social.

Artículo 30. Si un alumno infringe el Reglamento General de Servicio Social para Alumnos de la UINTER, la Dirección o Coordinación Académica, evaluarán el caso y podrán sancionar o dar de baja al alumno del programa de Servicio Social en que se encuentre inscrito.

Artículo 31. Si fuera sancionado o dado de baja, el alumno debe ser informado de la falta cometida, en forma escrita, por parte de la organización o la empresa donde realizan su Servicio Social, o bien por la Dirección de la UINTER.

Artículo 32. Si la falta lo amerita, se informará al alumno de la intervención de la Dirección, que procederá a analizar la situación y a emitir la sanción correspondiente.

Artículo 33. Cuando algún alumno presente ausencias constantes en el programa en donde se registró para realizar su Servicio Social, o deje de asistir a dicho programa sin notificarlo a la

organización o a la empresa y a la UINTER, no se le acreditarán ninguna de las horas realizadas en ese programa y no podrá reiniciar o continuar su Servicio Social hasta el siguiente período académico. De ello será notificado, en forma escrita por la UINTER.

Artículo 34. En caso de que algún alumno sea sorprendido cometiendo un fraude con la acreditación del Servicio Social, o efectuando un engaño a las entidades responsables del Servicio Social Comunitario o Profesional, le serán anuladas las horas acumuladas en dicho programa. Los casos particulares se someterán a consideración de las autoridades pertinentes de la UINTER, quienes están facultados para llevar a cabo los procedimientos disciplinarios que consideren necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Alumnos de la UINTER.

Artículo 35. El responsable del programa de Servicio Social tiene la facultad de suspender el Servicio Social del alumno por incumplimiento o falta grave referidos en el Artículo 28. Las entidades responsables de Servicio Social evaluarán, como sanción adicional, restringir las opciones del alumno para la realización del Servicio Social en el siguiente periodo académico o indicar alguna forma adicional para resarcir la falta correspondiente

Capítulo VII

De la liberación del Servicio Social

Artículo 36. Es responsabilidad del alumno concluir su Servicio Social en tiempo y forma (un tetramestre previo al último por cursar) para la realización de los trámites de graduación establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 37. La “Carta de Finiquito de Servicio Social de la UINTER” se entrega por periodo académico y por proyecto o actividad de Servicio Social realizado, y deberá incluir los datos del Artículo 36 o 37, según sea el caso.

Artículo 38. Para acreditar el Servicio Social Comunitario, la institución u organización donde el alumno prestó el Servicio Social debe expedir en papel membretado la “Carta de Finiquito de Servicio Social Comunitario” (Ver Anexo 1) y debe contener:

- a. Nombre de la institución u organización.
- b. Nombre (como aparece en el acta de nacimiento), carrera, campus y matrícula del alumno.
- c. Fecha de inicio, fecha de terminación de la actividad y horario de trabajo.
- d. Descripción de las actividades desarrolladas, nombre del proyecto.
- e. Número total de horas acreditadas.
- f. Firma del responsable del Servicio Social dentro de la organización o la empresa (no se aceptarán cartas que sean firmadas “por ausencia” ni “por poder”).

En el caso de los grupos de materias con atributo CCTR, la Carta de Finiquito debe ser generada, impresa y firmada por el profesor que imparte el curso, en hoja con membrete de la UINTER; esta carta debe ser dirigida al responsable de la Dirección o Coordinación Académica e incluir los elementos indicados en el Artículo 36 (fracciones “a” a la “e”). Además desglosar:

- a. El período académico de trabajo, sin incluir necesariamente el horario de trabajo.
- b. Descripción de las actividades desarrolladas.
- c. Nombre del proyecto y nombre del curso.
- d. Firma del profesor (no se aceptarán cartas que sean firmadas “por ausencia” ni “por poder”).

Artículo 39. Para acreditar el Servicio Social Profesional, la empresa donde el alumno prestó el servicio correspondiente debe expedir en papel membretado la “Carta de Finiquito de Servicio Social Profesional de la UINTER” (Ver Anexo 2) que debe contener:

- a. Nombre de la empresa (incluyendo razón social).
- b. Nombre (como aparece en el acta de nacimiento), carrera, campus y matrícula del alumno.
- c. Fecha de inicio, fecha de terminación de la actividad y horario de trabajo.
- d. Descripción de las actividades desarrolladas, nombre del proyecto.
- e. Número total de horas acreditadas.
- f. Firma del responsable del Servicio Social dentro de la organización o la empresa (no se aceptarán cartas que sean firmadas “por ausencia” ni “por poder”).

Artículo 40. La Carta de Finiquito debe ser entregada de la siguiente forma:

- En original y dos copias fotostáticas.
- A la Dirección o Coordinación Académica en las fechas establecidas.
- De no entregar este documento, el Servicio Social Ciudadano no será acreditado y, por lo tanto, no se tomarán en cuenta las horas trabajadas.

Artículo 41. La liberación del Servicio Social es un requisito de graduación. Para la liberación de su Servicio Social, el alumno debe realizar el Reporte de Experiencias Ciudadanas (REC), de acuerdo con el procedimiento establecido por la UINTER; este reporte lo podrá realizar el alumno cuando haya acreditado 336 unidades, acumulado al menos 240 horas de Servicio Social Ciudadano y/o sea alumno graduando.

Artículo 42. Cuando el alumno haya acreditado las 480 horas de Servicio Social de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y sea alumno graduando; el responsable de la Dirección o Coordinación Académica, será quien entregue a la Dirección de Servicios Escolares, o su equivalente, una carta de liberación correspondiente.

Disposiciones Generales

Artículo 43. La UINTER podrá generar políticas internas que ayuden a llevar una mejor administración de manera local, así como recomendaciones en materia de seguridad, siempre y cuando las políticas no contravengan el Reglamento General de Servicio Social para alumnos de la UINTER, ni el Reglamento General de Alumnos de la UINTER. En caso de controversia, prevalecerá el presente reglamento.

Artículo 44. Los casos no previstos en materia de Servicio Social en este reglamento serán resueltos por el responsable de la Dirección o Coordinación Académica, con la aprobación del Director de la UINTER.

Artículo 45. Dada la naturaleza de este reglamento, el conocimiento y la observancia del mismo es obligatoria para todos los alumnos de la UINTER. Su desconocimiento no exime del cumplimiento de los artículos expresados en este reglamento.

Artículos Transitorios

De la legalidad de este reglamento

Artículo primero. Este Reglamento General de Servicio Social para Alumnos de la UINTER, fue revisado y aprobado por el Rector de la Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas, quien ordenó la publicación correspondiente. De esta forma, entró en vigor el día 31 de Marzo del 2016.

Artículo segundo. El original del presente reglamento quedará bajo la custodia del titular de la Coordinación Académica y de la Dirección de la UINTER.

Artículo tercero. Cúmplase así, con fundamento en el reglamento general de la UINTER, Capítulo X, Artículo 68 al 72. Lo aprobó el Rector de la UINTER, el C.P. José Luis Zambrano Garza a los 31 días del mes de marzo de 2016.

Glosario

Alumno graduando: Alumno que cumple con los requisitos académicos para graduarse y tiene este estatus correspondiente en el sistema Escolar.

Engaño: Falta de verdad en lo que se dice y/o se hace. Se refiere al acto de aceptar o autorizar un número de horas no trabajadas, en acreditación del Taller de Inducción al Servicio Social, usurpar el nombre de otro alumno, entre otras, de la forma en que se indica dentro de este reglamento.

Fraude: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. En disposiciones legales, generalmente involucra dinero. Se refiere al acto de ofrecer u otorgar dinero u otros bienes materiales a cambio de obtener horas de Servicio Social.

Naturales: Se refiere al conteo de los días hábiles e inhábiles (una semana tiene 7 días naturales).

Periodo académico: Corresponde a cada uno de los periodos establecidos en el calendario escolar de la UINTER. Son tres periodos académicos distintos: enero, mayo y septiembre.

Periodo tetramestral: Se refiere al periodo académico establecido por la UINTER para un tetrameste escolar. Son tres periodos tetramestrales: enero, mayo y septiembre.

Proyectos de desarrollo: Conjunto de actividades que implican actitud solidaria de involucramiento en proyectos que generen resultados (iniciativas ciudadanas puestas de acción, productos o servicios) para contribuir a la transformación social positiva de un grupo

de personas o una comunidad, quienes deberán tener una participación directa en el proyecto con el fin de evitar el asistencialismo y la dependencia.

REC- Reporte de Experiencias Ciudadanas: Instrumento de evaluación de las competencias ciudadanas del alumno que entrega al cumplir con el Servicio Social y experiencias de ciudadanía.

Anexo 1

(MEMBRETE DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN)

**CARTA FINIQUITO DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

Fecha _____

Nombre: (Responsable de Coordinación Académica)

Hago constar que _____ (Nombre completo del alumno) matricula _____ XX

alumno de la carrera de _____ (nombre de la carrera) de la Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas, cumplió con actividades de Servicio Social del día _____ del mes _____ con el siguiente horario de trabajo _____.

Dentro de este programa a mi cargo, las actividades que realizó fueron:

El número total de horas de trabajo fue de: _____

Se extiende la presente constancia para los fines que al interesado convengan, y quedo a su disposición para cualquier información al respecto en: _____

(Dirección y teléfono de la entidad donde se realizó el Servicio Social Comunitario)

Firma _____

Nombre del Coordinador del Programa

Cargo del Coordinador

Nombre de la Organización

Original al responsable de Servicio Social de la UINTER

C// a Escolar y al alumno.

Anexo 2

(MEMBRETE DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIÓN O EMPRESA)

**CARTA FINIQUITO DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

Fecha _____

Nombre: (Responsable de Coordinación Académica)

Hago constar que _____ (Nombre completo del alumno) _____ matricula _____ XX _____

alumno de la carrera de _____ (nombre de la carrera) _____ de la Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas, cumplió con actividades de Servicio Social Profesional del día _____ del mes _____ con el siguiente horario de trabajo _____.

Dentro de este programa a mi cargo, las actividades que realizó fueron:

El número total de horas de trabajo fue de: _____

Se extiende la presente constancia para los fines que al interesado convengan, y quedo a su disposición para cualquier información al respecto en: _____

(Dirección y teléfono de la entidad donde se realizó el Servicio Social Profesional) _____

Firma _____

Nombre del responsable del proyecto de la empresa

Nombre de la Empresa

Original al responsable de Servicio Social de la UINTER

C// a Escolar y al alumno.

ANEXO 3

Carta de exclusión de responsabilidades de la
Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas
para alumnos de no reingreso

Fecha _____

Presente:

Por medio de la presente manifiesto, bajo protesta de decir verdad que, en virtud de que actualmente no soy alumno de la Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas (en delante UINTER), libero a éste de toda responsabilidad de mi persona, de mis actos y de cualquier otra que pueda surgir al asistir y/o participar en el programa Nombre del Programa de Servicio Social, el cual se realizará en el periodo del mes de al del año .

Asimismo informo a la UINTER que dispongo de una póliza de seguro de gastos médicos mayores Especificar de la compañía Especificar con vigencia hasta día del mes de del año .

Acepto. Por medio de la presente, toda responsabilidad del cuidado de mi persona así como de mis actos y me obligo a comportarme con toda diligencia y a cumplir con los lineamientos dispuestos por la UINTER.

Reconozco y acepto que la UINTER no es responsable de cubrir los gastos que pudieran generarse en caso de accidente, o por cualquier otra situación en el cumplimiento de mi Servicio Social.

En caso de emergencia favor de comunicarse al (los) teléfono (s)

_____ con _____

Atentamente

_____ (Firma del alumno)

Nombre del alumno (a)

Matrícula:

Carrera:

//cc. A la organización o la empresa donde el alumno realice su Servicio Social